

FIJA NUEVOTEXTO DEL REGLAMENTO TÍTULOS Y GRADOS DE LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

RECTORÍA

D.U. Nº 226 12015

Santiago. M. de OCTUBRE 2015

### **TENIENDO PRESENTE:**

La proposición de la Secretaria General en conjunto con la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Operaciones, en orden a adecuar el Reglamento de Títulos y Grados a los nuevos procesos implementados para acelerar la tramitación de los títulos y grados; el pronunciamiento favorable del Consejo Superior y el acuerdo de la Junta Directiva adoptado en sesión del24 de septiembre de 2015, acuerdo N°34.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la reglamentación vigente.

#### DECRETO

Fíjase el siguiente texto del Reglamento de Títulos y Grados DE LA UNIVERSIDAD ANDRES BELLO.

## REGLAMENTO DE TITULOS Y GRADOS TITULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 1º: La Universidad Andrés Bello conferirá el respectivo título y/o grado académico únicamente a aquel postulante de pre y postgrado y de pos título que cumpla copulativamente las siguientes condiciones:

- Que haya sido alumno regular de la carrera o programa académico impartido por la universidad conducente al título, pos título y/o grado al que postula,
- Que haya aprobado todas las asignaturas y demás actividades curriculares b) comprendidas en el respectivo plan de estudio, tales como: memoria, tesis, seminario, práctica profesional, examen de grado o título y/o actividades académicas de programas de continuidad de estudios (diplomados, Magister, etc.)

La fecha de otorgamiento, en todos los casos, corresponderá a la fecha que indique la Resolución de la Secretaría General que otorga el título, pos título y/o grado correspondiente.

# TITULO SEGUNDO DEL OTORGAMIENTO DEL TITULO PROFESIONAL, POSTITULO Y GRADOS ACADÉMICOS

Artículo 2º: El proceso de obtención del título profesional, pos título y grados académicos intermedios y finales, lo iniciará automáticamente, la Vicerrectoría Académica, para todos los alumnos que hayan aprobado la totalidad de sus actividades académicas, de acuerdo con las condiciones que para cada carrera o programa establezca el correspondiente plan de estudios.

La Vicerrectoría Académica, en el sistema de titulación, verifica el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas del alumno y abre el expediente de grado, título o pos título correspondiente. Dicho expediente contendrá la siguiente documentación personal y académica de cada alumno en forma electrónica y/o digitalizada.

- a) Ficha curricular
- b) Certificado de nota final emitido por la VRA
- Resoluciones de convalidación, homologación o examen de conocimientos relevantes cuando corresponda
- d) Licencia de Enseñanza Media (Pregrado y programas Advance)
- e) Certificado de grado de Licenciado y/o título profesional equivalente (Programas de Postgrados), y
- f) Documentos de admisión exigidos en los respectivos Planes de Estudios (Programas Advance)

En el caso que se presente alguna inconsistencia de notas y/o documentos personales, gestionara la regularización que proceda.

Artículo 3°: La Vicerrectoría Académica dará acceso a la Dirección de Títulos y Grados, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados a partir del día de aprobación de la última actividad académica a la carpeta compartida que contiene los expedientes electrónicos y/o digitalizados de los alumnos en procesos de titulación y/o graduación

**Artículo 4**°: A la Dirección de Títulos y Grados, le corresponderá, visar el expediente electrónico y/o digital que le comparte la VRA, en sus aspectos reglamentarios y si no tuviere reparos que formular lo pondrá a disposición de Secretario General para que en nombre de la Universidad otorgue el pos título, grado y/o título, dictando la correspondiente Resolución. Si tuviere reparos solicitará a la VRA las rectificaciones procedentes.

Artículo 5°: La Resolución que dicte el Secretario General concediendo el pos título, grado académico y/o el título profesional contendrá al menos las siguientes menciones:

- a) Lugar y fecha de dictación.
- b) Los nombres y apellidos del titulando.
- c) El título y/o grado que se confiere
- d) La fecha de obtención del título y/o grado
- e) Número de Rut del titulando y
- f) La firma del Secretario General

Esta Resolución se notificará a la VRA, Unidad Académica del titulando y Dirección de Títulos y Grados.

M



Artículo 6°: Una vez tramitada la Resolución de Secretaría General, la Dirección de Títulos y Grados procederá a:

- La inscripción correlativa de los pos títulos, títulos y grados otorgados, en el registro de títulos y grados de la Universidad.
- Enviar notificación de obtención de título y/o grado académico a los alumnos, a través del correo electrónico registrado, en el sistema de titulación
- c) Poner a disposición de los alumnos requirentes, las certificaciones digitales de títulos profesionales y/o grados académicos con firma electrónica avanzada, con el objeto que lo descarguen a través de Internet.
- d) También pondrá a disposición de los alumnos que lo soliciten previamente las certificaciones en forma física, los que deben ser retirados, personalmente, en la oficina de Títulos y Grados para los alumnos de la Sede Santiago o en cada Dirección de Carrera según la Sede a la que pertenece, previa firma de un comprobante de recepción.
- e) Emitir los diplomas de pos título, grados académicos y títulos profesionales

Artículo 7°: El Certificado que oficializa el título profesional, el grado académico o el pos título será confeccionado y emitido por la Dirección de Títulos y Grados, debiendo llevar las siguientes menciones:

- a) Nombre de la Universidad
- b) El grado de Bachiller, Licenciatura y/o título profesional conferido,
- c) Nombres y apellidos del titulando o graduado,
- d) La calificación del grado o título
- e) La fecha de otorgamiento,
- f) La fecha de emisión,
- g) La firma (electrónica avanzada) del Secretario General o Director de Títulos y Grados
- h) Número de cédula de identidad y gabinete
- i) Número de Resolución de Secretaría General
- i) El timbre seco de la Universidad, cuando proceda

Artículo 8°: El Diploma que oficializa el título o grado será confeccionado y emitido por la Dirección de Títulos y Grados, debiendo llevar las siguientes menciones:

- a) Nombre de la Universidad,
- b) El grado de Bachiller, Licenciatura y/o título profesional conferido,
- c) Nombres y apellidos del titulando o graduado,
- d) La calificación del grado o título
- e) La fecha de otorgamiento,
- f) La fecha de emisión,
- g) La firma (digital) del Secretario General y Rector
- h) El timbre seco de la Universidad.
- i) Estampillas y sello de titulación



Artículo 9°: Las calificaciones con que se aprobarán los pos títulos, títulos profesionales y grados académicos, se expresarán en conceptos según la siguiente escala, excepto para los Doctorados que se rigen, al respecto, por las normas del Reglamento de Magíster y Doctorados.

ESCALA DE NOTAS	CALIFICACIÓN
4.0 – 4.9	Aprobado
5.0 - 5.8	Aprobado con distinción
5.9 - 6.2	Aprobado con distinción Cum Laude
6.3 - 6.6	Aprobado con distinción Magna Cum Laude
6.7 – 7.0	Aprobado con distinción Summa Cum Laude

Artículo 10: Los Diplomas de los grados académicos (Licenciaturas finales, Magíster y Doctorados) y títulos profesionales, serán entregadas en un acto académico público, en presencia de las autoridades de la Universidad.

Para ello una vez emitidos y firmados los diplomas, la Dirección de Títulos y Grados los enviará, junto a la nómina respectiva, a la Dirección de Relaciones Institucionales de la Universidad para que disponga la entrega en dicho acto académico.

Sólo cuando las circunstancias lo ameriten, dicha certificación original será entregada por el Secretario General o quien este designe en ceremonia privada, dejándose constancia de lo obrado en un acta suscrita al efecto.

Artículo 11°: La Vicerrectoría Académica mantendrá bajo su responsabilidad el archivo electrónico y/o digital de los expedientes de los alumnos graduados y/o titulados

# TITULO TERCERO DEL REGISTRO DE CERTIFICACIONES DE DIPLOMADOS Y CURSOS INFERIORES A 180 HORAS ACADÉMICAS

Artículo 12º: las unidades académicas que dicten Diplomados y Cursos de Educación Continua de una duración inferior a ciento ochenta horas académicas, remitirán a la Dirección de Títulos y Grados la nómina de los alumnos que han cursado y aprobado los respectivos cursos, debidamente firmada por el Director del programa respectivo. Dicha nomina contendrá la siguiente información

- a) Nombre completo del alumno
- b) Número de Rut del alumno
- c) Calificación de aprobación de curso, pos título o diplomado
- d) Fecha de inicio y termino del curso
- e) Copia de la Resolución que aprueba el programa
- f) Nombre del Director del Programa
- g) Ciudad en que se dicto

M



Artículo 13°: Una vez recibida la nómina, la Dirección de Títulos y Grados procederá a la inscripción correlativa de dicho cursos, en el registro correspondiente.

Anótese y comuníquese,

FERNANDO AZOFEIFA CASTRO SECRETARIO GENERAL ). Modifier

JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ RECTOR

### **Archivo Universitario**

De:

Enviado el:

Para:

Archivo Universitario <archivouniversitario@unab.cl>

viernes, 16 de octubre de 2015 10:59

Jose Rodriguez; 'Gonzalo Xavier Guzmán Ilic' (gonzalo.guzman@unab.cl); 'Fernando Azofeifa' (fernando.azofeifa@unab.cl); Alejandro Danilo Zamorano Jones; 'Ariel Orellana López' (aorellana@unab.cl); 'Moises Silva Triviño' (moisessilva@unab.cl); 'Emilio Escobar stingl' (emilio.escobar.s@unab.cl); 'Rolando Kelly Jara' (rkelly@unab.cl); 'Octavio Enriquez Lorca' (octavio.enriquez@unab.cl); 'Federico Sánchez Villaseca' (federico.sanchez@unab.cl); 'María Ines Vera' (myera@unab.cl); 'Pierre Romagnoli Prado' (promagnoli@unab.cl); Andrea Riquelme Gomez; 'Margarita María Errázuriz' (merrazuriz@unab.cl); Juan David Terrazas Ponce; 'Gonzalo Medina Vogel' (gmedina@unab.cl); Roberto Andres Darrigrandi Undurraga; 'Luz Angélica Muñoz' (Imunoz@unab.cl); María Gabriela Huidobro; 'Nicolas Bronfman Cáceres' (nbronfman@unab.cl); 'Jaime Contreras Pacheco'; 'José Luis Montes Herrera' (ilmontes@unab.cl): 'Francisco Santelices Lorca': Ana Luisa Larrain: 'Margarita Ducci' (mducci@unab.cl); Hector Sanchez Rodriguez; 'Leonel Vega' (Ivega@unab.cl); Juan Luis Yoshimura Fernandez; 'Alejandro Rojas S.' (alejandro.rojas@unab.cl); 'Fernando Rojas' (froias@unab.cl); Jaime Murillo (imurillo@unab.cl); Leontina Paiva Rojas; Carlos Neves Calderon (cneves@unab.cl); 'Rodolfo Paredes Esparza'; 'José Luis León' (jleon@unab.cl); José Mauricio Gonzalez; Claudia Catalan Hernandez; Soledad Ramirez Gatica; María de los Angeles Quense; "Alfredo Molina Sirguiado' (amolina@unab.cl)'; Carolina Gatica de la Puente: Victor Sierra Lucero; Jose Miguel Rodriguez Saez; 'Rodrigo Saldivia'; Danilo Andres Astorga Orellana; 'Ana María Pavez'; Juan Carlos Kong Grenett; Sebastian Bianchi Gajardo; María del Carmen Gálmez Balmaceda; 'Alfredo Castro Goméz'; Pablo Laplace; Andrés Besa Jocelyn-Holt: Erwin Humberto Krauskopf Poblete; Claudia Saavedra Sanchez; Ariel Reves Zambrano; Marco Alvarez Santana; Silvana Paola Martinez Gallegos; Reinaldo Campos Vargas; Martín Montecino Leonard; Fernando Danilo Gonzalez Nilo; Andrea Riquelme Gomez; Zulema Vivanco Skarneo; Olga Veliz Ramos; 'Andrés Meza ' (ameza@unab.cl); Eduardo Chamorro Jimenez; 'Pierre Romagnoli Prado' (promagnoli@unab.cl); Eduardo Gomberoff Soltanovic; Marcela Flotts de los Hoyos; Stephanie Alenda; Fernando Reyes Matta; Karen Macarena Medina Muñoz; Cristián Hernán Duarte Valenzuela; Mitzi Acevedo Ejzman; Edmundo Antonio Muñoz Alvear; Carlos Manuel González Riveros; Cristian Ruben Bulboa Contador; Cristóbal José Galbán Malagón; Maruzzella Rossi Undurraga; Kamel Lahsen Robres; Pamela Ivanovic; Marcela Guajardo Cofre; Margot Recabarren; Monica Frenzel; Guillermo Badillo; Héctor Valdés González; Francisco Fuentes Iza; Lorenzo Reyes Bozo; Luis Alberto Barrueto Céspedes; Marcela Giacometto Cifuentes; Jorge Cabrera Ditzel; Ruth Elena Novoa Fischer; 'jose.torres@unab.cl'; Carolina Montero Cofre; Marcela Imbarack

Vergara; Elizabeth López Tagle

CC: Carlos Brito Orellana

Asunto: Informa nuevo Reglamento de Títulos y Grados

Datos adjuntos: 2266-2015.pdf

#### Estimados/as:

Para su conocimiento, se informa y adjunta el siguiente Decreto Universitario:

D.U.N°2266-2015, Fija nuevo texto del Reglamento Títulos y Grados de la Universidad Andrés Bello.

Atentamente,



Archivo Universitario
Secretaria General

Mariano Sanchez Fontecilla 310, piso 3 Las Condes Telefono (56-02) 26618030

archivouniversitario@unab.cl